



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019-00717
Tema	No accede a revocar auto y requiere curadora

Incorpórese al expediente los escritos presentados por la abogada JUDY ANDREA TABORDA PEREZ, mediante al cual aporta copia de contrato de trabajo con empresa privada, solicitando se revocar el auto que ordena compulsar copias a la sala disciplinaria, debido a que no puedo asistir en este proceso Radicado en calidad de Curador Ad Litem.

Por no ajustarse a derecho, y que el citado contrato laboral privado, no genera inhabilidad ni incompatibilidad, con el ejercicio del cargo designado, no se acepta la justificación para la no aceptación del cargo por parte del curador y por ende no se revoca el auto que ordena compulsar copias.

Notificada la curadora sin que se haya pronunciado frente a la aceptación o no del cargo, se requiere a la abogada LAURA MANUELA MORALES MORA con T.P. No. 307.500 del C.S.J., para que se sirva comparecer al Despacho a asumir el cargo para el cual fue designada, teniendo en cuenta que de conformidad con lo prescrito por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, la designación de Curador Ad Litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente en el término **no superior a cinco (5) días**, a asumir el cargo para el cual fue nombrado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Conmíñese a la parte demandante para que gestione este requerimiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eab50f7dbafbb83021521fdf2732cd986d93f5663b9f3814eca6f27cd3739463

Documento generado en 17/09/2021 05:33:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>